

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: DIANA MARIA GUEVARA CARMONA.
RADICACIÓN: 630014003008-2018-00524-00

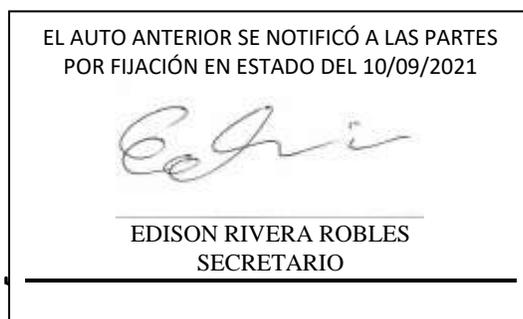
Una vez revisado el expediente el Despacho se abstiene de darle traslado al avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora, toda vez, que dicho avalúo tiene apartes que son ilegibles, aunado a que el mismo no reúne los requisitos, ni presenta las declaraciones e informaciones mínimas que señala el artículo 226 del Código General del Proceso, lo que a todas luces lo torna insuficiente para ser valorado.-

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA



Civil 008 Oral
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**7ed98aea4604295ccd2ffb9333b67b94a331e5ab53af2fb42b37ccbd
c3dc53ac**

Documento generado en 09/09/2021 10:30:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>